

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 237



miércoles, 15 de diciembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-237

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Santa Gadea del Cid (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Convocatoria para el contrato de arrendamiento de fincas rústicas

7

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado

8

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

9

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación provisional del presupuesto general para le ejercicio de 2022

10

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 214, de fecha 10 de noviembre de 2021, sobre el acuerdo de disolución del actual Instituto Municipal de Cultura y Turismo

12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 13

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 14

Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2021 15

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares sin edificar 16

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación de documentos técnicos 17

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2021 18

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 19

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 20

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y sobre construcciones, instalaciones y obras 29

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 30

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 31

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 32

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 34

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicios de cementerio municipal 35

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil y primaria 36

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 40

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 41

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 42

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 44

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 45

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 46

JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 47

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 48

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 49

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 50



sumario

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 51

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

Concurso para la adjudicación del arrendamiento de la vivienda sita en calle Real, número 13 52

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 53

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 54



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-A-45.

Eduardo Fernández de Pinedo Valmaseda ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Eduardo Fernández de Pinedo Valmaseda.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Santa Gadea del Cid (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,592 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 30 l/s.

Destino: Regadío.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del río Ebro en el punto de coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 495966, Y: 4733240, mediante bomba de aspiración accionada por tractor de caudal máximo 30 l/s que impulsa el agua hasta tres depósitos de almacenamiento, totalizando un volumen de 1.450 m³ de capacidad, desde donde se distribuye al riego por aspersión en las parcelas 276 y 283 del polígono 504 del término municipal de Bozoo, localidad de Bozoo, con una superficie total de 6,09 hectáreas. Se solicita un volumen anual de 21.315 m³ durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto, la solicitud y la documentación técnica del expediente, estarán de manifiesto en el Servicio de Información Pública, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 24-28, en horas hábiles de oficina (de 9 a 14 horas). Para acudir presencialmente será necesario pedir cita previa en el 976 711 000 o en el correo: informacionciudadana@chebro.es

Asimismo, y durante ese plazo los documentos citados podrán ser visualizados en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>



Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

En Zaragoza, a 21 de octubre de 2021.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Arauzo de Miel en sesión de fecha 15 de octubre de 2021, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas patrimoniales y de desconocidos para su aprovechamiento agrícola, mediante concurso.

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: El aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas de la localidad de Arauzo de Miel, agrupadas en 15 lotes.
- b) Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas, comenzando por la campaña 2021-2022 y finalizando la campaña 2025-2026.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Importe del arrendamiento:* Por anualidad.

5. – *Obtención de documentación e información:* En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, sita en plaza Mayor, s/n, de Arauzo de Miel. C.P. 09451.

6. – *Lugar y presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

Ayuntamiento de Arauzo de Miel, fecha límite de presentación a los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

7. – *Requisitos específicos del adjudicatario y documentación a presentar:* La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

8. – *Apertura de las ofertas:* Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

9. – *Resto de condiciones:* Ver pliego de condiciones, que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

En Arauzo de Miel, a 15 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2021, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la modificación.

– La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado, modifica el siguiente artículo:

Artículo 8. – Tarifas:

Ganado ovino: 0,70 euros/unidad.

Ganado caprino: 0,70 euros/unidad.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Arauzo de Miel, a 9 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2021, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la modificación.

– La modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre IVTM, modifica el siguiente artículo:

Artículo 6. – Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 50% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder acceder a la bonificación a que se refiere el presente apartado, los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación que justifique su concesión.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Arauzo de Miel, a 2 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación inicial del presupuesto municipal de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arija para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 380.492,00 euros y el estado de ingresos a 380.492,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arija, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2022

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	18.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.400,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total de ingresos	117.400,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	16.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.200,00
4.	Transferencias corrientes	13.200,00
6.	Inversiones reales	45.900,00
	Total de gastos	117.400,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretario-Interventor, grupo A. Complemento de destino: Nivel 26.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Belbimbre, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Roberto Pérez Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de noviembre de 2021 se publicó un anuncio sobre la disolución con efectos 31 de diciembre de 2021, del organismo autónomo local denominado «Instituto Municipal de Cultura y Turismo».

Advertido error material en el pie de recurso del anuncio publicado que afecta al pie de recurso y por lo tanto a la tutela judicial efectiva, la concejala de Personal mediante resolución de fecha 19 de noviembre de 2021, dispuso lo siguiente:

Único. – Proceder a la rectificación del error detectado en el pie de recurso del anuncio relativo a la disolución del organismo autónomo local denominado Instituto Municipal de Cultura y Turismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 10 de noviembre de 2021 y en consecuencia, donde dice:

«Lo que se publica para su conocimiento y efectos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998».

Debe decir:

«Lo que se publica para su conocimiento y efectos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

En Burgos, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde, P.D., la teniente de alcalde,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 1 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación del presupuesto 2022

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentelcesped.sedelectronica.es>) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuentelcéspedes, a 3 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Mateo Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Modificación presupuestaria 4/2021

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, modificación presupuestaria 4/2021 por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentelcesped.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Fuentelcéspedes, a 3 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Mateo Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares sin edificar, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://gumioldemercado.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Gumiel de Mercado, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Pedro Gómez Marino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación de documentos técnicos

Por el presente, se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar los siguientes documentos técnicos redactados por el arquitecto D. José Carlos Garabito López:

– Memoria valorada de pavimentación y redes de servicios calle La Errén (4.ª fase), por un presupuesto de 24.793,39 euros (base) + 5.206,61 euros (IVA), total 30.000,00 euros.

– Memoria valorada de arreglo camino de Villaespasa, por un presupuesto de 12.384,15 euros (base) + 2.600,67 euros (IVA), total 14.984,82 euros.

– Memoria valorada de mejora de la red de abastecimiento entorno calle Callejuelas, por un presupuesto de 16.109,58 euros (base) + 3.383,01 euros (IVA), total 19.492,59 euros.

– Memoria valorada de mejora de la red de abastecimiento entorno iglesia y traída de aguas, por un presupuesto de 21.080,50 euros (base) + 4.426,91 euros (IVA), total 25.507,41 euros

– Proyecto técnico de rehabilitación parcial de cubierta de edificio sito en calle Espolón, n.º 4 (antiguo cuartel Guardia Civil), por un presupuesto de 23.553,72 euros (base) + 4.946,28 euros (IVA), total 28.500,00 euros.

Se someten a información pública por un plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hortigüela, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 4 del ejercicio 2021*

El expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
	Total aumentos	31.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	31.300,00
	Total aumentos	31.300,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Panizares de Valdivielso, a 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,
José Ignacio Colina Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2022, cuyo importe nivelado es de 179.229,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Revilla y Ahedo, a 9 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Eduardo Hernández Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia que una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal modificada, cuyo texto se publica seguidamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de citado artículo, se procede a la publicación del texto completo de dicha ordenanza que queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES (BURGOS)

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

3. – No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.



Artículo 3. – Exenciones.

1. – Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. – Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

– Fotocopia compulsada del permiso de circulación.



- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
 - Declaración del interesado.
 - Certificados de empresa.
 - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
 - Cualesquiera otros certificados expedidos por la autoridad o persona competente.
 - (...).
- b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
 - Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
 - Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

- c) La documentación que la Administración solicite en cada caso.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. – Cuota.

- 1. – El cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (Euros)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,25
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,78
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	75,54
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	94,09
De 20 caballos fiscales en adelante	117,60



<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (Euros)</i>
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	87,47
De 21 a 50 plazas	124,57
De más de 50 plazas	155,72
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	44,39
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	87,47
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	124,57
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	155,72
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	18,55
De 16 a 25 caballos fiscales	29,16
De más de 25 caballos fiscales	87,47
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18,55
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	29,16
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	87,47
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,64
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,64
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,95
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³	15,91
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³	31,80
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	63,61

2. – A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

3. – Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.



Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6. – Bonificaciones.

1. – Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 75% a favor de los vehículos que consuman las siguientes clases de carburantes:

– Motor eléctrico.

b) Una bonificación del 65% a favor de los vehículos cuyos motores reúnan las siguientes características:

– Los vehículos híbridos durante los cuatro primeros años, contados a partir de la fecha de matriculación o autorización para circular.



– Los vehículos que utilicen Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC) como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

c) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

2. – Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del impuesto.

La bonificación prevista en la letra c) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. – El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.



Artículo 8. – Gestión.

1. – Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Los Ausines, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico, autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del registro de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución, podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. – Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. – Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición transitoria. –

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley reguladora de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Los Ausines, a 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Santiago García Corzo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos definitivos de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica así como de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que fueron adoptados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, al no haberse presentado reclamaciones contra dichos acuerdos.

1. – Modificación de la ordenanza reguladora del IVTM en el siguiente sentido:

Bonificaciones:

Dispondrán de una bonificación del (100%) en la cuota del impuesto los vehículos históricos.

Se considerarán vehículos históricos aquellos que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, previa justificación por parte del interesado del cumplimiento de los requisitos exigidos y surtirá efectos para el ejercicio siguiente. Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

2. – Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el siguiente sentido:

Artículo 8. – El tipo de gravamen del impuesto de construcciones, instalaciones y Obras se establece en el 2,5 por ciento para todo tipo de obras con un mínimo de 10 euros.

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Milagros, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Montorio para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montorio, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,
César Serna Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 199.623,40 euros y el estado de ingresos a 199.623,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palazuelos de la Sierra, a 27 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Omar Villoldo Iturbe



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Prádanos de Bureba, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 135.760,00 euros y el estado de ingresos a 135.760,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Prádanos de Bureba, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 152.833,00 euros y el estado de ingresos a 152.833,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Reinoso, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Roberto Arsenio Zuñeda Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio del actual, se adoptó, entre otros acuerdos, el señalado con el ordinal tercero con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, referido a la aprobación inicial del expediente administrativo incoado para la modificación del artículo 9 bajo el título «Cuota tributaria» y de la «disposición final» de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicios de cementerio municipal.

Por lo que de conformidad con los artículos 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se hace público que los citados expedientes administrativos junto con los acuerdos respectivos, permanecerán expuestos en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, los textos de las modificaciones de las ordenanzas municipales referidas estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal torresandino.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse ninguna en el término citado, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Alberto Val Ramos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobadas por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado, entre otros, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2021, las bases reguladoras y su convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil y primaria, en los términos y condiciones previstas en las mismas; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases reguladoras de la concesión por el Ayuntamiento de la Villa de Torresandino de «Subvenciones para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil y primaria».

En el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el Ayuntamiento de la villa de Torresandino considera adecuado establecer una ayuda para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil.

Si bien la educación infantil no es un ciclo de educación obligatoria, dentro de las políticas públicas en las que puede intervenir esta Administración se considera adecuado promover la escolarización colaborando, con esta actividad de fomento, a remover el obstáculo que pueda suponer la escasez de recursos para el acceso temprano a la educación.

En el marco de los principios de coordinación entre administraciones, determinados en el artículo 9 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, el Ayuntamiento ha estudiado las líneas de intervención de otras administraciones que justifican la opción elegida para asignar los recursos que en cada momento apruebe el Ayuntamiento en Pleno.

En este sentido se puede decir que la Excm. Diputación Provincial de Burgos a través del área de servicios sociales y con el fin de atender situaciones de urgencia social atiende las siguientes áreas de intervención:

- Necesidades básicas (subsistencia y alimentación).
- Vivienda y alojamiento (suministros básicos, adquisición de enseres y electrodomésticos, reparaciones urgentes e imprescindibles, pago alquiler o hipoteca, alojamiento urgencia en centro residencial, gastos de alojamiento y desplazamientos, otras previstas en la Ley 16/2010).

En el ámbito educativo, del estudio de las ayudas de las diversas administraciones públicas se ha observado que la Junta de Castilla y León promueve la concesión de ayudas para la adquisición de libros para los estudiantes de educación primaria y secundaria.

El objetivo del Ayuntamiento es, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, ayudar a las familias en la adquisición de libros, material escolar y servicio de comedor escolar en educación infantil, al no existir ayuda alguna para este ciclo ni por la Comunidad Autónoma ni por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.



Artículo 1. – Objeto de las bases y destino de las subvenciones.

Tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas, establecidas al amparo del artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para financiar la adquisición de libros de texto, material para el alumnado que curse el primer o segundo ciclo de educación infantil y primaria en el centro docente de Torresandino.

Artículo 2. – Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas la madre, el padre o tutor/a legal de los alumnos/as atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A) El alumno/a debe cursar educación infantil y/o primaria en el centro de enseñanza ubicado en Torresandino, CEIP Cra. Antonio de Nebrija.

B) Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento. El cumplimiento de estas obligaciones corresponde a todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario/a aquel de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3. – Solicitudes y plazo de presentación.

Todas las solicitudes de subvención se dirigirán al señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torresandino, en el modelo normalizado que conste en el anexo que se establezca para cada una de las convocatorias que habrán de ir firmadas por el padre, la madre o tutor/a quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torresandino, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido a tales efectos.

La convocatoria para cada anualidad será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 4. – Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del NIF, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor de quien suscribe, y de los componentes de la unidad familiar.
- Libro de familia y/o documento acreditativo de la tutela y/o relación de convivencia con el alumno/a.
- Fotocopia compulsada de la matrícula original del año al que se refiere la convocatoria.



– Declaración responsable y compromiso en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos y que son ciertos los datos consignados en la solicitud de acuerdo con lo establecido en las bases y la correspondiente convocatoria.

– Declaración responsable de las ayudas solicitadas o recibidas por parte de otra Administración Pública o entes privados para el mismo fin.

– Autorización al Ayuntamiento de Torresandino para obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y cuantos controles estime pertinente en relación con la solicitud.

– Fotocopia del documento bancario donde figure el código cuenta de cliente, para el ingreso de la ayuda.

Artículo 5. – Cuantía de las ayudas y criterios de concesión.

El importe de las ayudas establecidas en las presentes bases, tendrá como límite el crédito consignado en el presupuesto general municipal para la convocatoria correspondiente, que determinará, también el importe unitario y/o el porcentaje de subvención a conceder.

Las ayudas se concederán conforme a los siguientes criterios:

– El importe máximo de la ayuda a conceder por cada alumno/a será el establecido en la correspondiente convocatoria.

– La cuantía de las ayudas se fijará de forma cierta en cada convocatoria, pudiéndose establecer distintos importes de la misma en base a los ingresos familiares. Se podrán efectuar otras correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, debiendo ser unas y otras debidamente acreditadas por los interesados.

Artículo 6. – Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el/la solicitante pueda obtener de otras Administraciones.

Artículo 7. – Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá al concejal delegado en materia de Cultura.

El órgano instructor, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir a la persona solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.



Artículo 8. – Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Alcaldía.

Artículo 9. – Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, se elevará al Pleno como propuesta para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10. – Abono de las ayudas.

Las ayudas se abonarán, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las ayudas se abonarán a las personas beneficiarias bien mediante transferencia por el importe de la ayuda concedida a la cuenta que figure en el impreso de la solicitud o bien mediante cualquier otro medio que garantice que la ayuda concedida se destina a la adquisición de libros de texto.

Artículo 11. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Artículo 12. – Incumplimiento del beneficiario.

En los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 13. – Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de subvenciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

En Torresandino, a 25 de octubre de 2021.

El alcalde,
Alberto Val Ramos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Losa para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 989.000,00 euros y el estado de ingresos a 989.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Losa, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2021, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Económica</i>		<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
933	622.00	Urbanización centro infantil	30.000,00	25.000,00	55.000,00
933	622.01	Fase 2 guardería municipal	177.882,57	30.000,00	207.882,57
933	623.00	Mobiliario guardería	0,00	10.000,00	5.000,00
320	619.00	Reparación patio colegio	13.000,00	5.000,00	18.000,00
1532	610.02	Pavimentación polígono	123.000,00	10.000,00	133.000,00
1532	610.00	Pavimentación calles	200.000,00	7.000,00	207.000,00
Total				87.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica

<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	00	01	Remanente suplemento de créditos	87.000,00
Total ingresos				87.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 9 de noviembre de 2021.

El secretario-interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	170.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	280.000,00
3.	Gastos financieros	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	155.000,00
	Total presupuesto	620.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	334.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	100.000,00
4.	Transferencias corrientes	140.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.000,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	620.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villariezo. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención (1).

Auxiliar-administrativo (1).

B) Personal laboral fijo, número de plazas.

Operario de servicios múltiples (1).



C) Personal laboral eventual, número de plazas.

Operario de servicios múltiples (1).

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 2.

Total personal laboral fijo: 1.

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariego, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustillo del Páramo para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 75.000,00 euros y el estado de ingresos a 75.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bustillo del Páramo, a 29 de noviembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Manuela María Rojo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 del ejercicio de 2020

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de octubre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>23.782,33</u>
	Total aumentos	23.782,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	<u>23.782,33</u>
	Total aumentos	23.782,33

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Losa, a 26 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/003 del ejercicio de 2021

El expediente 2021/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cigüenza para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	16.950,00
	Total aumentos	16.650,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	16.950,00
	Total aumentos	16.650,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cigüenza, a 1 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Mercedes Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Los Valcárceres para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 70.000,00 euros y el estado de ingresos a 70.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Valcárceres, a 1 de diciembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Inmaculada González Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/002 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Modúbar de San Cibrián para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Modúbar de San Cibrián, a 2 de diciembre de 2021.

El alcalde,
José Luis Maeso Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moriana para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.300,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	23.000,00
	Total presupuesto	33.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.500,00
7.	Transferencias de capital	6.500,00
	Total presupuesto	33.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moriana, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Moriana López de Silanes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moriana para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	21.000,00
	Total presupuesto	36.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	3.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.700,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.500,00
7.	Transferencias de capital	6.500,00
	Total presupuesto	36.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moriana, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Moriana López de Silanes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palacios de Benaver para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 114.480,00 euros y el estado de ingresos a 114.480,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palacios de Benaver, a 2 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Isabel López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

Por acuerdo de Pleno de fecha 4 de noviembre de 2021, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la adjudicación del arrendamiento de la vivienda sita en calle Real, 13 de Quintanilla Pedro Abarca, propiedad de la Junta Vecinal de Quintanilla Pedro Abarca.

Los pliegos que rigen la convocatoria se exponen al público durante quince días naturales, pudiéndose presentar las solicitudes en el plazo de quince días naturales desde su publicación de este anuncio.

– Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta Vecinal de Quintanilla Pedro Abarca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Calle Camino de Bustillo, 1.

3. Localidad y código postal: Quintanilla Pedro Abarca, 09125.

4. Correo electrónico: quintanillapedroabarca@juntavecinal.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante y tablón de anuncios:

<https://quintanillapedroabarca.sedelectronica.es/info.0>

6. Tramitación: Procedimiento abierto, forma concurso público.

7. Criterios de adjudicación: Conforme al pliego.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla Pedro Abarca, a 7 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Ignacio González Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.200,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	28.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	14.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	28.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotovellanos, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 48.050,00 euros y el estado de ingresos a 48.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villorejo, a 2 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Pardo García